



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRL-2017- 22747

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., amplió el objeto social y reformó su estatuto social mediante escritura pública de 24 de Julio de 2017, otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja, inscrita directamente en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda, el 25 del mismo mes y año, acogándose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y lo ingresan a esta entidad para registro el 1 de Agosto de 2017;

QUE dentro del plan anual de control ex post, la Intendencia Regional de Compañías de Loja, mediante correo electrónico del 1 de Agosto de 2017, dispuso la revisión del acto societario, y el Especialista Jurídico Regional remitió el informe Jurídico Nro. SCVS.IRL.2017.127 de 1 de Agosto de 2017, en el que constan las observaciones resultantes del control posterior y que fueron comunicadas al representante legal de la compañía mediante oficio Nro. SCVS-IRL-2017-00021796-O de 2 de Agosto de 2017;

QUE mediante el sistema de trámites institucional No. 67548-0041-17 de fecha 25 de Septiembre de 2017, el Señor Francisco Palermo Abad Jiménez, Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., da contestación al oficio No. SCVS-IRL-2017-00021796-O, respecto de las observaciones efectuadas y adjuntan copia del Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía de fecha 4 de Septiembre de 2017, en la cual resuelven "la resciliación de la escritura pública de Ampliación del objeto social y Reforma de estatutos de la compañía, por las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías mediante oficio No. SCVS-IRL-2017-00021796-O". Revisada la documentación presentada, se dispuso la revisión por parte del Especialista Jurídico, quien procedió al análisis de los documentos presentados y emite el Informe Jurídico No. SCVS.IRL.2017.165 de fecha 25 de Septiembre de 2017, y se ratificó en las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-IRL-2017-00028150-O de 22 de Agosto de 2017, y que fueron comunicadas a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., habiéndose otorgado a la misma un término adicional de 20 días para que cumpla con la presentación de la información requerida;

QUE la Intendencia Regional de Compañías de Loja, a través de su Especialista Jurídico Regional, una vez que se cumplió el término concedido a la compañía para presentar la documentación y descargos correspondientes, y revisado el oficio remitido por la empresa con fecha 25 de Septiembre de 2017, mediante memorando No. SCVS.IRL.2017.165 de 25 de Septiembre de 2017, informó que:

"A criterio del Especialista Jurídico Regional, con los antecedentes expuestos se ha constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza inminente violación de derechos de accionistas o terceros, esta Unidad Jurídica recomienda a su autoridad: solicitar la cancelación del acto societario a través de Resolución, acto constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja el 21 de Septiembre de 2017, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el literal f) del artículo 438 de la misma Ley, al habersele otorgado a la compañía el término legal para la subsanación de las observaciones notificadas, persistiendo en su incumplimiento."



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías dispone que:

“En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia”;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías dispone que:

“De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, (...)”;

QUE el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, dispone que:

“De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)”;

QUE el objeto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A. no se ha concretado en forma clara en su contrato social, al haberse extendido a una actividad enunciada en forma indeterminada, se ha establecido como ineficaz conforme lo señalado en el Art. 3 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A. ha incurrido en lo señalado en el tercer párrafo del Art. 440 de la Ley de Compañías, al persistir el incumplimiento a las leyes y normativa vigente, al no subsanar las observaciones notificadas con Oficio Nro. SCVS-IRL-2017-00021796-O de fecha 02 de agosto de 2017 derivadas del Informe Jurídico No. SCVS.IRL.2016.127 de fecha 01 de agosto de 2017;

QUE se ha vencido el término otorgado a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., señalado en el Art. 442 de la Ley de Compañías y ha persistido el incumplimiento;

QUE la Intendente de Compañías de Loja, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso al Asesor de la Intendencia Regional de Compañías de Loja preparar el proyecto de resolución y extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base de los informes jurídicos expedidos por el Especialista Jurídico Regional, la Intendente de Compañías de Loja mediante memorando No. SCVS-IRL-2017-0336-M de 26 de Septiembre de 2017, recomendó a este Despacho disponer la cancelación de la inscripción del acto societario de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., constante en la escritura pública de 24 de Julio del 2017, otorgada en la Notaría Octava del Cantón, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Cantón Palanda, el 25 del mismo mes y año, en ejercicio de la facultad contemplada en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la presente resolución y recomendó su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a lo dispuesto tanto por el segundo inciso del artículo 438 literal f); el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda el 24 de Julio de 2017, de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el 24 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría de la Intendencia Regional de Loja de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda, a la Notaría Octava del Cantón Loja y al representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el 24 de Julio de 2017, inscrita en Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo Cantón el 25 de Julio de 2017; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Octava del Cantón Loja, tome nota al margen de la escritura pública de 24 de Julio de 2017 de ampliación al objeto social y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., del contenido de la presente resolución; y, siente las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, Registro de Sociedad de la Intendencia Regional de Loja de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.

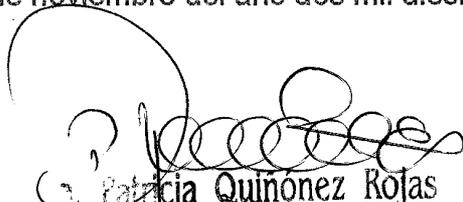
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al I. Municipio de Loja, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 15 NOV 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

PROTOCOLIZACION NRO: 20171101008000699

DOY FE: Que con fecha de hoy, dando cumplimiento al Art. Cuarto de la Resolución Nro. SCVS-IRL-2017-22747, de fecha 15 de noviembre del 2017, de la Ab. Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sienta Razón al margen de la matriz de la escritura de Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A., celebrada el 24 de julio del 2017, ante la Notaria Pública Octava de Loja; en donde se Ordena la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Palanda, el 24 de julio del 2017, de la escritura pública referida; el mismo que lo incorporo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.-


Patricia Quinonez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





Factura: 003-002-000040902



20171101008000699

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

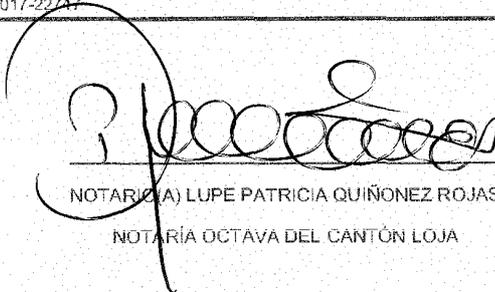
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20171101008000699

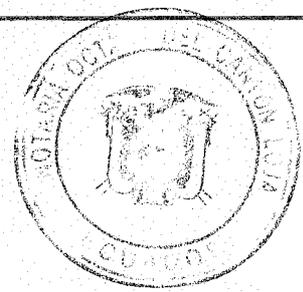
MATRIZ	
FECHA:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:10)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01900

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRL-2017-22747



NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA





DR. JAIME VEINTIMILLA.

DA INSCRITA LA RESOLUCIÓN Nro. SCVS-IRL-2017-22747, emitida por Ab. Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en la que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a lo dispuesto tanto por el segundo inciso del artículo 438 literal f); el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda el 24 de Julio de 2017, de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el 24 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría de la Intendencia Regional de Loja de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Palanda, a la Notaría Octava del cantón Loja y al representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Palanda: a) Insciba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, otorgada en la Notaría Octava del cantón Laja, el 24 de Julio de 2017, inscrita en Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón el 25 de Julio de 2017; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Octava del cantón Loja, tome nota al margen de la escritura pública de 24 de julio de 2017 de ampliación al objeto social y reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA SA**, del contenido de la presente resolución; y, sienta las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, Registro de Sociedad de la Intendencia Regional de Loja de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.



DR. JAIME VEINTIMILLA.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al I. Municipio de Loja, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 15 de Nov 2017.

Solicitado mediante Oficio Nro. SCVS-IRL-IRL-2017-000515370; **se inscribe la presente Resolución en el Registro Mercantil del cantón Palanda, bajo el Nro. 2, con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.**

Cabe recalcar que mediante escritura pública de **RESCILIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTAUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, otorgado por el señor Francisco Palermo Abad Jiménez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal, de Accionistas, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, libre y voluntariamente, tiene a bien Resciliar y dejar sin efecto legal la escritura pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTAUTOS**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, bajo el número dos, con fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, Protocolizada por la Doctora Lupe Patricia Quiñonez Rojas, Notaria Pública Octava del cantón Loja, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, bajo el Nro. 1, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

Palanda, 8 de diciembre de 2017.

Por: Eduardo
Hora: 13: 18
Título: Oficio Nro. SCVS-IRL-IRL-2017-000515370,
Superintendencia de Compañías.

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Palanda-Ecuador





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Memorando No. SCVS-IRL-2017-0336-M

LOJA, 26/09/2017

PARA: Abg. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ASUNTO: CANCELACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.

Sobre la base de los informes jurídicos Nros. SCVS.IRL.2017.127 y SCVS.IRL.2017.165 de fechas 1 de Agosto y 25 de Septiembre de 2017, emitidos por el Abg. Fabián Rojas Briceño, Especialista de Jurídico Regional 3; derivados del control ex post efectuado al acto societario de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA S.A.; y, al haberse otorgado a la compañía el término legal para la subsanación de las observaciones notificadas al representante legal mediante oficios Nros. **SCVS-IRL-2017-00021796-O**; y **SCVS-IRL-2017-00028150-O** de 2 y 22 de Agosto de 2017 y el escrito solicitando el trámite de resciliación de la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía recibida el 25 de Septiembre de 2017, escritura celebrada ante la Notaría Pública Octava del Cantón Loja el 21 de Septiembre de 2017 adjuntando al mismo copia del Acta de Junta Universal de Accionistas celebrada el 4 de Septiembre de 2017 en la cual resuelven realizar "la resciliación de la escritura pública de Ampliación del objeto social y Reforma de estatutos de la compañía, por las observaciones emitidas por la Superintendencia de compañías mediante oficio No. SCVS-IRL-2017-00021796-O", me permito someter a su consideración el proyecto de resolución que se adjunta, para que con base en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, y de la facultad otorgada en el literal f) del artículo 438 del mismo cuerpo legal, se disponga la cancelación de la inscripción de la Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la referida compañía, efectuada en el Registro Mercantil del Cantón Palanda el 25 de Julio de 2017 bajo el No. 2; constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el 24 de Julio de 2017; recomendando a usted suscribirlo, junto con el extracto que se acompaña.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por CRISTINA DEL
ROSARIO GUERRERO
AGUIRRE
Fecha: 2017.09.26
16:55:35 -05'00'

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

EXP. 32048
CGA.

- Adj: - Proyecto de Resolución de Cancelación Acto Jurídico y Extracto
- Informes Jurídicos No. SCVS.IRL.2017.127 y SCVS.IRL.2017.165
- Copias de Oficios notificación Nros. SCVS-IRL.2017-00021796-O y SCVS-IRL.2017-00028150-O
- Copia de escritura de Resciliación de 22 de Septiembre de 2017.
- Copia de solicitud de 22 de Septiembre de 2017

Compañía de Transporte Provincial De Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" S.A.
Palanda- Zamora Chinchipe-Ecuador



Palanda, 22 de Septiembre del 2017

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

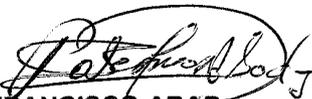
En su despacho.-

De mi consideración

Por medio de la presente me permito ingresar la documentación para el trámite de Resciliación de la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros Ciudad de Palanda S.A., domiciliada en el Cantón Palanda.

Esperando que mi pedido tenga la acogida favorable desde ya le antelo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


FRANCISCO ABAD.

GERENTE

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CIUDAD DE PALANDA"

**CIA. DE TRANSPORTES
PROVINCIAL DE PASAJEROS
CIUDAD DE PALANDA
PALANDA ECUADOR**



5.2.2

25/09/17

Nº TRÁMITE: 87548-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud